

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2023 *DECRETO 59/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se adapta el Decreto 121/2005, de 17 de noviembre, por el que se creó la Comisión Regional para la Aplicación del Uno por Ciento Cultural de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid deberá reservar, al menos, un 1 por 100 de su aportación al presupuesto de las obras públicas que financia total o parcialmente para destinarlo a actuaciones sobre bienes protegidos por dicha Ley. Dicha previsión fue desarrollada por el Decreto 84/2005, de 15 de septiembre, de Consejo de Gobierno.

Para el cumplimiento eficaz de ese mandato se hizo necesaria la actuación coordinada de las distintas Consejerías implicadas. En consecuencia, mediante el Decreto 121/2005, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, se creó la Comisión Regional para la Aplicación del Uno por Ciento Cultural de la Comunidad de Madrid que, integrada por representantes de las Consejerías afectadas, tiene como fin esencial la determinación de las actuaciones de protección del Patrimonio Histórico a financiar con los fondos provenientes de la reserva y el seguimiento y la ejecución de dichas actuaciones.

Como consecuencia de las últimas modificaciones en las denominaciones y estructuras orgánicas de las Consejerías y, en concreto, debido a la aprobación del Decreto 42/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y competencias de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno y de la Consejería de Economía y Hacienda, se hace necesario modificar, en cuanto a su adscripción y composición, la regulación de la Comisión Regional para la Aplicación del Uno por Ciento Cultural de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se ha considerado conveniente incluir, como nuevo Vocal, al titular de la Dirección General competente en materia de Archivos, Museos y Bibliotecas.

La presente modificación permitirá, además, conseguir la adaptación de la disposición a los posibles cambios que se puedan realizar en el futuro en las denominaciones y estructuras de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a iniciativa conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda, Transportes e Infraestructuras, Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y a propuesta del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión del día 4 de junio de 2009,

DISPONE

Artículo único

Modificación del Decreto 121/2005, de 17 de noviembre, por el que se crea la Comisión Regional para la Aplicación del Uno por Ciento Cultural de la Comunidad de Madrid

El Decreto 121/2005, de 17 de noviembre, por el que se crea la Comisión Regional para la Aplicación del Uno por Ciento Cultural de la Comunidad de Madrid, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

“La Comisión Regional se adscribe a la Consejería competente en materia de Cultura”.

Dos. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

1. La composición de la Comisión Regional será la siguiente:
 - a) Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de Cultura.
 - b) Vocales:
 - 1.º El titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
 - 2.º El titular de la Consejería competente en materia de Infraestructuras.
 - 3.º El titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - 4.º El titular de la Viceconsejería competente en materia de Infraestructuras.
 - 5.º El titular de la Dirección General competente en materia de Presupuestos.
 - 6.º El titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Histórico.
 - 7.º El titular de la Dirección General competente en materia de Archivos, Museos y Bibliotecas.
 - 8.º El titular de la Dirección General competente en materia de Administración Local.
 - 9.º El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Cultura.
 - c) Secretario: Un funcionario de la Consejería competente en materia de Cultura, con voz pero sin voto.

Tres. El apartado 4 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“4. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Presidente será sustituido por el titular de la Consejería competente en materia de infraestructuras”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/19.228/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2024 *ORDEN 246/2009, de 13 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades que difundan el conocimiento democrático y la realidad política y sociocultural de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la

Ley 2/1995, y demás disposiciones aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Convocar la subvención para el ejercicio 2009, destinada a la realización de actividades que difundan el conocimiento del sistema democrático y la realidad política y sociocultural de la Comunidad de Madrid. La convocatoria se realiza con arreglo a lo dispuesto en los siguientes apartados:

Primero

Bases reguladoras, objeto y procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

La convocatoria de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Orden 412/2005, de 28 de noviembre, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de fecha 30 de noviembre de 2005 (corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 289, de 5 de diciembre de 2005).

El objeto de la subvención es establecer un sistema de ayudas económicas destinadas a la difusión del conocimiento del sistema democrático, de la realidad política y sociocultural de la Comunidad de Madrid, de sus instituciones, de los servicios que prestan, del reparto competencial entre el Estado y la Comunidad de Madrid, así como al fomento de la participación ciudadana en actos de naturaleza política y sociocultural.

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo

Solicitud y plazo de documentación

La solicitud de subvención, cuyo modelo figura como Anexo I de las precitadas bases reguladoras, se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A la solicitud se acompañará la documentación relacionada en la base reguladora quinta, punto 3.

Tercero

Ámbito temporal, procedimiento y órganos

El ámbito temporal de la subvención se establece en la base reguladora tercera y los requisitos de los beneficiarios son los establecidos en la base reguladora segunda.

El procedimiento así como los órganos de instrucción y resolución son los establecidos en las bases sexta y octava. Asimismo, el plazo de resolución y notificación y el medio de notificación son los que se recogen en la base octava.

Cuarto

Cuantía de la subvención, aplicación presupuestaria, criterios de valoración y plazo y forma de justificación

La cuantía total máxima para esta convocatoria asciende a 359.342 euros y su financiación se realizará con cargo a la partida 48160 del programa 090 de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, del presupuesto de gastos del ejercicio 2009.

Para la concesión de dicha cantidad se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base reguladora séptima y será entregada de conformidad con la base décima. El plazo y la forma de justificación de la subvención se regula en la base novena.

Quinto

Impugnación

La Orden de aprobación de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra dicha Orden se podrá interponer recurso potes-

tativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la aprueba, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, a 13 de mayo de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura
y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/19.056/09)

Consejería de Sanidad

2025 *RESOLUCIÓN 388/2009, de 5 de junio, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Sanidad por la que se crean cuatro ficheros de datos personales, relativos al control de acceso a los visitantes y videovigilancia de diversos edificios de la Consejería de Sanidad.*

Habiéndose elaborado el proyecto de Orden por la que se crean cuatro ficheros de datos de carácter personal, cuya denominación y finalidad figuran en el Anexo a la presente Resolución, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se abre una fase de alegaciones para que cuantas entidades, asociaciones y personas relacionadas con la actividad que es objeto de regulación y estén interesadas, puedan formular observaciones y sugerencias relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad del fichero mencionado en los Anexos.

Por lo expuesto, en uso de las competencias que esta Secretaría General Técnica tiene atribuidas,

RESUELVO

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros, que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, someter el proyecto de Orden del Consejero de Sanidad, por la que se crean cuatro ficheros relativos al control de acceso a los visitantes y videovigilancia de diversos edificios de la Consejería de Sanidad, cuya denominación y finalidad figuran en los Anexos a la presente Resolución, a información pública durante el plazo de quince días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en el Registro General de la Consejería de Sanidad, calle de la Aduana, número 29, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, o bien consultarlo en la página web, www.madrid.org, “consejerías, sanidad, secretaría general técnica, planes y actuaciones”, y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad en el plazo al efecto concedido, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 5 de junio de 2009.—La Secretaria General Técnica, Beatriz Viana Miguel.

ANEXO I

Fichero: CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES AL EDIFICIO DE LA CALLE ADUANA 29-31 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

1. Órgano responsable del fichero: Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.